



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 240 - TRIBUNAL DE ETICA

San Luis, 28 de febrero del 2018

VISTO:

La Nota N° 313/17 CINYTEC dirigida al ING. LUIS ROBERTO MERCURI, mediante la cual se solicita al profesional la regularización de las Obras por él ejecutadas, de acuerdo al informe provisto por la empresa EDESAL S.A. , regularización para la que se otorga el término de 5 días en fecha 07/08/2017.-

Considerando que en fecha 14/08/2017 el profesional remite adjunto a correo electrónico el informe sobre obras no registradas, en el que consta su incumplimiento a la Ley 365/2004 (el profesional admite no haber registrado las obras por él efectuadas).-

Evaluando a su vez informe de fecha 23/08/2017 elaborado por la Comisión Directiva de este CINYTEC, de donde surge que el Ing. Luis Roberto Mercuri a esa fecha no había realizado presentación de documentación técnica ni el pago de los aportes que marca la legislación vigente en relación a las obras oportunamente indicadas en Nota N° 313/17 CINYTEC, lo que motiva Nota N°351/17CINYTEC remitida al Ing. Mercuri, recordando el alcance de la Ley 365/2004, misiva que fuera recibida en fecha 29/08/2017.-

La respuesta del Ing. Mercuri de fecha 05/09/2017 mediante la cual se da cumplimiento a la presentación de la documentación requerida por la Comisión Directiva mediante Nota N° 351/17, que a su vez el profesional requerido celebró convenio de pago con el CINYTEC a efectos de regularizar los aportes adeudados, habiéndose previsto en el acuerdo la cancelación de la deuda con el pago de la última cuota prevista para el mes de Marzo/2018.-

Y CONSIDERANDO:

Las actuaciones en el Expte 2083/17, de las que surge que el profesional Ing. Luis Mercuri ejerce como Director Técnico según el Art N° 9 de la ley N° XIV-0365-2004(5755"R"), para la ejecución de Obras Eléctricas para la Empresa EDESAL S. A. sin realizar previamente la presentación de la documentación correspondiente al registro de tareas profesionales.-

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, extremo que no se revierte por los argumentos esgrimidos por el profesional en su descargo de fecha 14/0872017, dado que la ley 365/2004 se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.-

Finalmente que el profesional actuante, luego de haber sido requerido por este CINYTEC, demostró su voluntad de acogerse a la legislación, en tanto aportó la documentación que es menester conforme la normativa que rige los designios de este Colegio y la actividad profesional pertinente, tanto como se avino a suscribir el convenio de pago mediante el cual se abonan los aportes devengados en virtud de las obras ejecutadas.-

POR LO EXPUESTO
EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA
INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE:

Art. 1: Aplicar al profesional una ADVERTENCIA en los términos del art. 34 inc. 1) de la Ley 365/2004, a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente. -

Art. 2: Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura. -

Art. 3: Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese y procédase a su archivo.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente

Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular

Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular

M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente